

## NORMATIVIDAD EXPEDIDA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DEL COVID -19

NORMA	AUTORIDAD QUE EXPIDE	AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN
DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 12 DE MARZO DEL 2020	Presidente de la República	Nos permite acoger directriz sobre aplicar para los servidores públicos el mecanismo de Trabajo en Casa por medio del uso de las TIC y hacer uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones (reuniones, capacitaciones, conferencias, trámites)
DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020	Presidente de la República	Se declara el Estado de Emergencia, económica y social y ecológica en el territorio nacional por 30 días (faculta al Presidente para dictar decretos con fuerza de ley que permitan conjurar la grave crisis)
DECRETO 465 DEL 23 DE MARZO DE 2020	Presidente de la República	Mientras se mantenga la declaratoria por la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID: -Art. 1º. Las Autoridades Ambientales Competentes deberán priorizar y dar trámite de inmediato a las solicitudes de aguas superficiales y subterráneas para acueductos urbanos o rurales, presentadas por los municipios, distritos o prestadoras servicio público domiciliario de acueducto. Dichas solicitudes de concesiones de aguas deben estar destinadas a los sistemas de acueductos urbanos y rurales.
		-Art. 2º. Las concesiones de agua otorgadas a prestadores de servicios públicos domiciliarios acueducto que estén próximas o que se venzan, mientras se mantenga la declaratoria, se entenderán prorrogadas de manera automática, y únicamente por el tiempo que dure la declaratoria de dicha emergencia.
		Los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, a quienes se les haya vencido la concesión de agua, y estén interesados en hacer uso del recurso, mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria en referencia, deberán solicitar la respectiva concesión, la cual se tramitará conforme a lo dispuesto en la Sección 9 del presente Capítulo
		- Art. 3º. Los términos previstos para el trámite de las concesiones de agua superficiales a que se refiere la presente Sección 9, se reducirán a una tercera parte.
		- Art. 4º. Se podrán adelantar sin permiso las actividades de prospección y exploración de las aguas subterráneas, siempre que previamente se cuente con la información geoelectrica del área de influencia del proyecto, así como el registro y aval de la autoridad ambiental competente del sitio a perforar, para su respectivo control y seguimiento.

		<p>Realizada la prospección y exploración requeridas, se deberá solicitar a la autoridad ambiental competente la correspondiente concesión de aguas subterráneas.</p> <p>Parágrafo 1. Los términos previstos para el trámite de estas concesiones se reducirán a una tercera parte.</p> <p>Parágrafo 2. El beneficiario debe asegurar que se cumplan con las características y criterios de la calidad del agua para consumo humano señalados en el ordenamiento jurídico.</p> <p>-Art. 5º. "Parágrafo transitorio 1. Los prestadores de servicio público domiciliario de acueducto, se les aplicará la tarifa mínima multiplicada por el coeficiente de uso respectivo.</p> <p>Parágrafo transitorio 2. La Agencia de Desarrollo Rural podrá permitir a los municipios aprovechar el agua almacenada en los distritos de riego de Ranchería, Triángulo del Tolima y Tesalia-Paicol.</p> <p>La Agencia de Desarrollo Rural informará mediante auto declaración a la Autoridad Ambiental Competente, el volumen utilizado.</p> <p>El volumen utilizado para el propósito previsto en el presente parágrafo transitorio 2, se descontará del cobro de la tasa por utilización de agua de que trata el artículo 43 de la Ley 99 de 1993.</p> <p>- Art. 6º. A los prestadores de servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, se les aplicará el gravamen tomando la tarifa mínima multiplicada por un factor regional igual a uno (1,00) y las cargas contaminantes vertidas para cada uno de los parámetros.</p> <p>-Art. 7º. La entrega de las facturas de cobro de la tasa por utilización de agua correspondiente a la vigencia 2019, podrán entregarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la emergencia sanitaria.</p> <p>En caso que como consecuencia de la emergencia sanitaria a que se refiere el presente parágrafo, se acumulen los pagos de las tasas de los años 2019 y 2020, las Autoridades Ambientales Competentes suscribirán con sus usuarios, acuerdos de pago.</p> <p>Las Autoridades Ambientales Competentes deberán informar a sus usuarios por los medios de comunicación institucional disponibles, que la factura del cobro de la tasa por utilización de agua</p>
--	--	---

		<p>causada en la vigencia 2019 se entregarán dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la emergencia sanitaria.</p>
		<p>-Art. 8°. El plazo para la entrega de las facturas de cobro de la tasa retributiva por vertimientos puntuales, correspondientes a la vigencia 2019 podrá hacerse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la emergencia sanitaria.</p> <p>En caso que como consecuencia de la emergencia sanitaria a que se refiere el presente párrafo, se acumulen los pagos de las tasas de los años 2019 y 2020, las Autoridades Ambientales Competentes suscribirán con sus usuarios, acuerdos de pago.</p> <p>Las Autoridades Ambientales Competentes deberán informar a sus usuarios por los medios de comunicación institucional disponibles, que la factura del cobro de la tasa retributiva causada en la vigencia 2019 se entregará dentro de los 4 meses siguientes a la finalización de la emergencia sanitaria.</p>
		<p>- Art.9°. En el evento que la cantidad de residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso generados con ocasión del COVID19, se acerque a la máxima capacidad instalada de los gestores de dichos residuos, las autoridades ambientales competentes podrán autorizar, previa modificación transitoria de la correspondiente licencia ambiental, a otros gestores de residuos peligrosos, para que también gestionen residuos con riesgo biológico o infeccioso,</p> <p>Para efectos de la modificación excepcional y transitoria de la licencia ambiental de que trata el presente párrafo transitorio, la autoridad ambiental competente, deberá evaluar que se cumplan las condiciones y requisitos para garantizar el adecuado almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de estos residuos.</p>

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
COMUNICADO 12 DE MARZO	Ministerio de Interior	NO aplica para la Corporación

CIRCULAR INTERNA 2020 – 18 – DMI – 1000	Ministerio de Interior	NO aplica para la Corporación
CIRCULAR EXTERNA 0015 2020	Ministerio de Interior	NO aplica para la Corporación
DECRETO 402 DEL 13 DE MARZO	Ministerio de Interior	NO aplica para la Corporación
CIRCULAR EXTERNA DEL 16 DE MARZO	Ministerio de Interior	NO aplica para la Corporación
DECRETO NO. 412 DEL 16 DE MARZO	Ministerio de Interior	NO aplica para la Corporación
CIRCULAR EXTERNA DEL 16 DE MARZO	Ministerio de Interior	NO aplica para la Corporación
CIRCULAR EXTERNA DEL 17 DE MARZO	Ministerio de Interior	NO aplica para la Corporación
DECRETO NO. 418 DEL 18 DE MARZO	Ministerio de Interior	NO aplica para la Corporación
CIRCULAR EXTERNA DEL 19 DE MARZO	Ministerio de Interior	NO aplica para la Corporación
DECRETO 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020	Ministerio de Interior	-Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. -Nos corresponde adoptar medidas para cumplir aislamiento
DECRETO 420 DE 18 DE MARZO	Ministerio de Interior	NO aplica para la Corporación

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
DECRETO 400 DEL 13 DE MARZO	Ministerio de Hacienda	NO aplica para la Corporación
DECRETO 401 DEL 13 DE MARZO	Ministerio de Hacienda	NO aplica para la Corporación
DECRETO 419 DEL 18 DE MARZO	Ministerio de Hacienda	NO aplica para la Corporación
DECRETO 438 DEL 19 DE MARZO	Ministerio de Hacienda	NO aplica para la Corporación
DECRETO 444 DEL 21 DEL MARZO	Ministerio de Hacienda	Se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME: Artículo 3. Recursos. Los recursos del FOME provendrán de las siguientes fuentes: Los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación. Los demás que determine el Gobierno nacional
DECRETO 461 DEL 22 DE MARZO	Ministerio de Hacienda	NO aplica para la Corporación, aplica a Entidades Territoriales
DECRETO 466 DEL 23 DE MARZO	Ministerio de Hacienda	NO aplica para la Corporación
DECRETO 468 DEL 23 DE MARZO	Ministerio de Hacienda	NO aplica para la Corporación

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
CIRCULAR 0000005 DE 2020	Ministerio de Salud y Protección Social	<p><b>En el numeral 7.2:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Participar activamente en los espacios creados por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.</li> <li>- Facilitar la difusión y puesta en marcha de las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social en torno al COVID-19.</li> </ul> <p><b>En el numeral 8.1:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Facilitar a través de los canales de comunicación institucionales la difusión de mensajes para la prevención y manejo del COVID-19.</li> </ul>

RESOLUCIÓN 380 DE 10 DE MARZO	Ministerio de Salud y Protección Social	- Se dispone la cuarentena para las personas que viajen a Colombia desde Cina, Francia, España e Italia.
RESOLUCIÓN 385 DEL 12 DE MARZO	Ministerio de Salud y Protección Social	- Se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. - Se ordena a los representantes legales, adoptar medidas de prevención y control a efectos de evitar la propagación del COVID-19. Impulsando el teletrabajo. - La inobservancia de las medidas dará lugar a sanciones penales y pecuniarias.
RESOLUCIÓN 407 DEL 12 DE MARZO	Ministerio de Salud y Protección Social	Modifica la Resolución 385, así:  - Se ordena a los representantes legales, adoptar medidas de prevención y control a efectos de evitar la propagación del COVID-19. Impulsando el teletrabajo <b>y el trabajo en casa</b>
RESOLUCIÓN 470 DEL 20 DE MARZO	Ministerio de Salud y Protección Social	NO aplica para la Corporación
CIRCULAR 015 DE 2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Recomendaciones para los grupos étnicos: - Permanecer en su territorio. - Se limita el ingreso a las comunidades de personas ajenas a las comunidades. -
LIENAMIENTOS	Ministerio de Salud y Protección Social	Se imparten instrucciones para la prevención, contención, mitigación y mitigación del virus COVID-19 en personas con discapacidad.

NORMA	AUTORIDAD QUE EXPIDE	AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN
CIRCULAR 169	Ministerio de Defensa	No aplica a la Corporación

NORMA	AUTORIDAD QUE EXPIDE	AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN
CIRCULAR 0017 DE 2020	Ministerio del Trabajo	Lineamientos de promoción y prevención para la atención de casos por COVID-19  - Se debe atender las orientaciones y recomendaciones de la ARL. - Suministrar elementos de protección personal para prevenir el contagio. - Reforzar la limpieza, prevención y autocuidado en los sitios de trabajo.

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener limpias las superficies de trabajo, teléfonos, equipos de cómputo y otros elementos de trabajo.</li> </ul> <p>Los empleados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilizar elementos de protección.</li> <li>- Poner en práctica las técnicas de higiene.</li> <li>- Informar sobre su estado de salud responsabilidad frente al autocuidado.</li> </ul>
CIRCULAR NO. 021 DEL 17 DE MARZO	Ministerio del Trabajo	Aplica para el sector privado. Hace referencia al trabajo en casa.
CIRCULAR NO. 022 DEL 19 DE MARZO	Ministerio del Trabajo	Aplica para el sector privado.
RESOLUCIÓN 803 DEL 19 DE MARZO	Ministerio del Trabajo	Aplica para el sector privado. Uso del poder preferente para evaluar las solicitudes de autorización de despidos colectivos o suspensión temporal de actividades hasta por 120 días

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
CIRCULAR EXTERNA 011 DEL 10 DE MARZO	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Hace referencia a las recomendaciones que se deben tener para asistir a sitios de alta afluencia de público.
CIRCULAR EXTERNA 12 DEL 12 DE MARZO	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	NO aplica para la Corporación Aplica para propietarios de hoteles, hostales y hospedajes.
DECRETO No. 397 DEL 13 DE MARZO DE 2020	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	NO aplica para la Corporación. Se establece un beneficio tributario a promotores del turismo.
DECRETO No. 398 DE 13 DE MARZO DE 2020	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	NO aplica para la Corporación. Reuniones no presenciales de juntas de socios, asambleas generales de accionistas.
DECRETO No. 410 DE 16 DE MARZO DE 2020	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	NO aplica para la Corporación. Se modifica aranceles de aduanas para importaciones de productos para afrontar la emergencia del COVID-19-

DECRETO No. 411 DE 16 DE MARZO DE 2020	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	NO aplica para la Corporación. Normatividad referente a las zonas francas.
DECRETO No. 453 DE 18 DE MARZO DE 2020	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	NO aplica para la Corporación. Clausura temporal de algunos establecimientos públicos
DECRETO No. 434 DE 19 DE MARZO DE 2020	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se posterga la renovación de la matrícula mercantil hasta el 3 de julio de 2020</li> <li>- Se posterga la renovación del Registro Único de Proponentes a más tardar, hasta el quinto día hábil del mes de julio de 2020.</li> </ul>
DECRETO No. 462 DE 22 DE MARZO DE 2020	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	NO aplica para la Corporación. Se prohíbe exportación de algunos productos.

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
DIRECTIVA 00004 DE 2020	Ministerio de Justicia	NO aplica para la Corporación. Dirigida a Directores del INPEC
DECRETO 460 DEL 22 DE MARZO	Ministerio de Justicia	NO aplica para la Corporación. Prestación de servicio en las comisarías de familia.
DECRETO 469 DEL 23 DE MARZO	Ministerio de Justicia	La Corte Constitucional podrá levantar la suspensión de los términos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura cuando fuere necesario para el cumplimiento de sus funciones constitucionales.
DECRETO 487 DEL 27 DE MARZO	Ministerio de Justicia	NO aplica para la Corporación. Suspensión términos de trámite de extradición.

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
DECRETO 464 DEL 23 DE MARZO	Ministerio de las TIC	- Se declara como servicios públicos esenciales: los servicios de telecomunicaciones, incluidos los servicios postales.

		- Se debe continuar con el pago de los planes de telefonía móvil (voz y datos).
CIRCULAR 00007 DEL 16 DE MARZO	Ministerio de las TIC	NO aplica para la Corporación.
CIRCULAR 00008 DEL 18 DE MARZO	Ministerio de las TIC	NO aplica para la Corporación.

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
CIRCULAR 001	Ministerio de Cultura	NO aplica para la Corporación.
CIRCULAR 003	Ministerio de Cultura	NO aplica para la Corporación.
DECRETO 475 DEL 25 DE MARZO	Ministerio de Cultura	NO aplica para la Corporación.

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
CIRCULAR 0005 DEL 11 DE MARZO	DANE	NO aplica para la Corporación.
CIRCULAR 0007 DEL 17 DE MARZO	DANE	NO aplica para la Corporación.
CIRCULAR 8 DEL 22 DE MARZO	DANE	NO aplica para la Corporación.

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
DECRETO 440 DEL 20 DE MARZO DE 2020	Departamento Nacional de Planeación	-Permite realizar audiencias de adjudicación de licitaciones o de subastas inversas presenciales mediante el uso de tecnologías TICS, debiendo avisar dos días antes el medio por el que se realizará - Permite realizar audiencias sancionatorias por incumplimientos de contratos de manera virtual

		<ul style="list-style-type: none"> <li>-Faculta a los ordenadores de gastos suspender procesos de selección, por ocasión del servicio o revocar actos de apertura, de manera motivada.</li> <li>-Permite usar la figura de urgencia manifiesta para contratar bienes, servicios u obras para prevenir efectos del COVID-19</li> <li>- Todos los contratos de bienes, obras o servicios que permitan mitigar la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor.</li> </ul>
--	--	--

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
CIRCULAR 018 DEL 18 DE MARZO	DAFP	Acciones de contención y prevención del COVID-19
DECRETO 442 DEL 20 DE MARZO	DAFP	NO aplica para la Corporación. <b>Se incrementa la bonificación judicial</b>

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
RESOLUCIÓN 22 DEL 18 DE MARZO DE 2020	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	No aplica a la Corporación

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
CIRCULAR EXTERNA – 100-00002	Supersociedades	No aplica a la Corporación
CIRCULAR EXTERNA – 100-00003	Supersociedades	No aplica a la Corporación

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
RESOLUCIÓN 100-000978	Superintendencia de Industria y Comercio	No aplica a la Corporación
CIRCULAR NO 2020-01-106333	Superintendencia de Industria y Comercio	No aplica a la Corporación
RESOLUCIÓN 11790	Superintendencia de Industria y Comercio	No aplica a la Corporación
RESOLUCIÓN 11792	Superintendencia de Industria y Comercio	No aplica a la Corporación
RESOLUCIÓN 11797	Superintendencia de Industria y Comercio	No aplica a la Corporación

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
RESOLUCIÓN 2020SES003695 DEL 19 DE MARZO DE 2020	Superintendencia de Economía Solidaria	No aplica a la Corporación

<b>norma</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
CIRCULAR EXTERNA N. 007 DEL 17 DE MARZO	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	NO aplica para la Corporación.

CIRCULAR EXTERNA N. 008 DEL 17 DE MARZO	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Se mantiene la prestación del servicio en las oficinas.
CIRCULAR EXTERNA N. 009 DEL 17 DE MARZO	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	NO aplica para la Corporación.
RESOLUCIÓN NO. 001 DEL 2020	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Se suspenden los términos de la Delegatura de Funciones Jurisdiccionales que adelanta la Superfinanciera
RESOLUCIÓN NO. 305 DEL 17 DE MARZO	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Se suspenden los términos de las actuaciones administrativas que adelanta la Superfinanciera

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
RESOLUCIÓN 02871 DE 2020	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las notarías del país la prestación del servicio a través de tres turnos de lunes a viernes: de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., de 10:00 a.m. a 3:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m. Cada notario podrá escoger el horario de acuerdo a las necesidades de su municipio o ciudad.</li> <li>- Los notarios que consideren pertinente podrán solicitar la suspensión del servicio público en aquellas regiones en las que aumenten los casos de Covid-19.</li> <li>- Se limita el ingreso a los despachos, es decir un solo usuario por trámite sin que concurren más de cinco personas al tiempo.</li> <li>- En las clínicas y hospitales queda suspendido el servicio, así como actos de domicilio.</li> </ul>

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
CIRCULAR CONJUNTA N. 29 DEL 13 DE MARZO	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	NO aplica para la Corporación.

CIRCULAR N. 031 DEL 16 DE MARZO	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Suspende la atención al público. Cédulas en trámite: se puede utilizar la contraseña como identificación válida.
RESOLUCIÓN N. 2892 DEL 18 DE MARZO	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	NO aplica para la Corporación. Suspende términos de actuaciones administrativas.
CIRCULAR N. 032 DEL 24 DE MARZO	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	NO aplica para la Corporación.
CIRCULAR N. 037 DEL 27 DE MARZO	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	NO aplica para la Corporación.

NORMA	AUTORIDAD QUE EXPIDE	AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN
CIRCULAR CONJUNTA 000001 DE 11 DE MARZO	MINISTERIO DE TRANSPORTE	<p>Recomendaciones generales para conductores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Establecer</b> mecanismos de información al usuario de forma visible, legible, oportunos, claros y concisos, a través de sus redes sociales, carteleras, o cualquier medio de difusión sobre las medidas de prevención, y atención:</li> <li>• <b>Garantizar</b> elementos de higiene personal a los usuarios del servicio público de transporte.</li> <li>• <b>Fortalecer</b> e intensificar los programas de aseo a las instalaciones físicas y a los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte.</li> <li>• <b>Indicar</b> los canales de información general, así como las autoridades responsables.</li> <li>• <b>Hacer</b> limpieza diariamente al vehículo, por lo menos, una vez al día al finalizar las labores. En las barandas, se debe pasar un trapo humedecido en agua jabonosa.</li> <li>• <b>Mantener</b> en buen estado las ventanas de los vehículos, de manera que el usuario pueda abrirlas o cerrarlas para lograr una buena ventilación, lo que disminuye el riesgo de contagio en vehículos concurridos.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Distribuir</b> bolsas plásticas que permitan la recolección de los pañuelos desechables (<u>por ser un desecho peligroso</u>) que los usuarios utilicen durante el viaje, en los vehículos de transporte intermunicipal y contar con canecas que permitan recolectar estos desechos.</li> <li>• <b>Advertir</b> a los usuarios que, si durante el viaje presenta síntomas de afecciones respiratorias, como fiebre, tos, dificultad para respirar, fatiga, secreciones nasales, fiebre de difícil control y malestar general, deberá utilizar tapabocas e informar sobre su sintomatología al personal de la empresa de transporte, agencia o personal del programa de seguridad vial de las terminales de transporte, o acudir al centro médico más cercano, conforme a las recomendaciones que dispone el Ministerio de Salud y Protección Social.</li> </ul>
SUPERTRANSPORTE - CIRCULAR EXTERNA 03	MINISTERIO DE TRANSPORTE	NO aplica para la Corporación.
CIRCULAR 02 DEL 16 DE MARZO	MINISTERIO DE TRANSPORTE	NO aplica para la Corporación.
CIRCULAR 019 - AERONÁUTICA CIVIL	MINISTERIO DE TRANSPORTE	NO aplica para la Corporación.
CIRCULAR NO. 011 - ANI	MINISTERIO DE TRANSPORTE	NO aplica para la Corporación.
RESOLUCIÓN 00408 DEL 15 DE MARZO	MINISTERIO DE TRANSPORTE	NO aplica para la Corporación.
DÉCRETO 439 DEL 20 DE MARZO DE 2020	MINISTERIO DE TRANSPORTE	NO aplica para la Corporación.
RESOLUCION 00742 - 20 DE MARZO DE 2020	MINISTERIO DE TRANSPORTE	NO aplica para la Corporación.
RESOLUCION 00743 - 20 DE MARZO DE 2020	MINISTERIO DE TRANSPORTE	NO aplica para la Corporación.
RESOLUCION 727 - 18 DE MARZO 2020 - AEROCIVIL	MINISTERIO DE TRANSPORTE	NO aplica para la Corporación.

RESOLUCION 713 - 17 DE MARZO DE 2020	MINISTERIO DE TRANSPORTE	NO aplica para la Corporación.
--	-----------------------------	--------------------------------

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
DECRETO 399 DEL 13 DE MARZO DE 2020	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	NO aplica para la Corporación.

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
CIRCULAR CONJUNTA NO. 11 DEL 9 DE MARZO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	NO aplica para la Corporación.
CIRCULAR 19 DEL 14 DE MARZO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	NO aplica para la Corporación.
CIRCULAR NO. 020 DEL 16 DE MARZO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	NO aplica para la Corporación.
DECRETO 467 DEL 23 DE MARZO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	NO aplica para la Corporación.

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
CULAR EXTERNA NO. 20201000000104 DEL 19 DE MARZO DE 202	SUPERINTEND ENCIA DE SERVICIOS	NO aplica para la Corporación.

	PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
--	---------------------------	--

NORMA	AUTORIDAD QUE EXPIDE	AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN
RESOLUCIÓN 080 DE 16 DE MARZO	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	NO aplica para la Corporación.

NORMA	AUTORIDAD QUE EXPIDE	AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN
CIRCULAR 003 DE 2020	CONSEJO DE ESTADO	1. Suspender los términos en los asuntos judiciales y administrativos del Consejo de Estado a partir de las 08:00 am del 17 de marzo de 2020 hasta el viernes 3 de abril, fecha en que se evaluará la situación.

NORMA	AUTORIDAD QUE EXPIDE	AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN
ACUERDO PCSJA20- 11526 DEL 22 DE MARZO DE 2020	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	ARTÍCULO 1. Suspensión de términos. Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 4 de abril hasta el 12 de abril de 2020.  ARTÍCULO 2. Excepciones a la suspensión de términos. A partir de la fecha las excepciones a la suspensión de términos adoptada serán las siguientes: (...)  3. La función de conocimiento en materia penal atenderá las audiencias programadas con persona privada de la libertad, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual.

NORMA	AUTORIDAD QUE EXPIDE	AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN
-------	-------------------------	---------------------------------------

CIRCULAR 1-3-2020-0049	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	NO aplica para la Corporación.
------------------------	----------------------------------	--------------------------------

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
RESOLUCIÓN 096 DEL 2020	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO aplica para la Corporación.

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
RESOLUCIÓN 00470 DE 2020	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIA AMBIENTALES	NO aplica para la Corporación.

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
COMUNICADO	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	NO aplica para la Corporación.
CONCEPTO 243 DE 2020		NO aplica para la Corporación.
COMUNICADO		NO aplica para la Corporación.

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
DECRETO 2020070001025	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	Artículo 1. Decretar una CUARENTENA POR LA VIDA en toda la jurisdicción del Departamento de Antioquia desde las 07:00 am de la noche del viernes 20 de marzo de 2020 hasta las 03:00 de la mañana del viernes 24 de marzo del mismo año, por lo cual se prohíbe la circulación de personas y vehículos, con el objeto de contener la propagación del virus COVID-19.”

DECRETO 2020070001030	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	Artículo 1. Modifíquese el artículo primero del Decreto No. 2020070001025 del 19 de marzo de 2020, el cual, quedará así:  “Decretar una CUARENTENA POR LA VIDA en toda la jurisdicción del Departamento de Antioquia desde las 07:00 am de la noche del viernes 20 de marzo de 2020 hasta las 11:59 pm de la noche del viernes 24 de marzo del mismo año, por lo cual se prohíbe la circulación de personas y vehículos, con el objeto de contener la propagación del virus COVID-19.”
DECRETO 2020070001031	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	Se adiciona el artículo segundo del decreto N° 2020070001025 del 19 de marzo de 2020: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personal mínimo necesario y vehículos que requieran las entidades públicas y privadas para realizar actividades, adecuaciones o equipamientos indispensables para acometer el trabajo remoto durante el aislamiento obligatorio anunciado por el Gobierno Nacional.</li> <li>- Personal mínimo necesario y vehículos para garantizar la liquidación y pago de nóminas y mesadas pensionales etc.</li> </ul>

NORMA	AUTORIDAD QUE EXPIDE	AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN
DECRETO 474 DEL 25 DE MARZO	MINISTERIO DE CULTURA	No aplica a la Corporación.
DECRETO 475 DEL 25 DE MARZO	MINISTERIO DE CULTURA	No aplica a la Corporación.
DECRETO 476 DEL 25 DE MARZO DE 2020	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	No aplica para la Corporación.
DECRETO 482 DEL 26 DE MARZO	MINISTERIO DE TRANSPORTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todos los servicios prestados por los organismos de apoyo al tránsito, así como los trámites que ante ellos se efectúen quedarán suspendidos.</li> <li>- Suspensión del término para la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de todos los vehículos automotores sin importar su tipología o servicio.</li> <li>- Suspensión cobro de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional</li> </ul>

DECRETO 486 DEL 27 DE MARZO	MINISTERIO DE AGRICULTURA y DESARROLLO RURAL	No aplica a la Corporación.
DECRETO 487 DEL 27 DE MARZO	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	No aplica a la Corporación.
DECRETO 488 DEL 27 DE MARZO	MINISTERIO DEL TRABAJO	No aplica
DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	<p>-Las autoridades del sector público velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>-Por razones sanitarias, se podrá ordenar la suspensión del servicio presencial, total o parcialmente, privilegiando los servicios esenciales, el funcionamiento de la economía y el mantenimiento del aparato productivo empresarial.</p> <p>-La suspensión de la prestación del servicio presencial no podrá ser mayor a la duración de la vigencia de la Emergencia Sanitaria.</p> <p>-La notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos.</p> <p>-Los usuarios obligatoriamente deben indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización; si las actuaciones están en curso, igualmente deberán enviar la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones</p> <p>-Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.</p>

		<p>-El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar: -el acto administrativo que se notifica o comunica, - contener copia electrónica del acto administrativo, - los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.</p> <p>-La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.</p> <p>En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011</p> <p>Se amplían los términos para la atención de peticiones en curso o que se radiquen nuevas, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Peticiones generales: 30 días siguientes a la recepción</li> <li>• Solicitud de copias: 20 días siguientes a la recepción</li> <li>• Consultas: 35 días siguientes a la recepción</li> </ul> <p>Cuando no sea posibles responder en esos plazos, debe informarse al peticionario tal situación, manifestando los motivos, señalando fecha de respuesta y hacerse antes del vencimiento del término.</p> <p>Se permite la Suspensión total o parcial de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, debiéndose adoptar mediante acto administrativo, luego de un análisis de las actividades y de los procesos de cada entidad; debiéndose en todo caso reanudar a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria.</p> <p>La suspensión aplica para el pago de sentencias judiciales, pero no para la efectividad de los derechos fundamentales (acciones de tutela)</p> <p>Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada Superada la emergencia el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.</p> <p>Las conciliaciones extrajudiciales realizadas en la Procuraduría General de la Nación se han de manera virtual</p> <p>Se garantiza la continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales.</p>
--	--	---

		<p>Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos administrativos y decisiones que se adopten, mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios.</p> <p>Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normatividad vigente, los órganos colegiados de las ramas del poder público, harán sus Reuniones no presenciales</p> <p>Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades dispondrán las medidas necesarias para que los servidores públicos cumplan sus funciones mediante la modalidad de trabajo en casa, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; no se podrá suspender la remuneración mensual o los honorarios a los que tienen derecho los servidores públicos y podrá asignarse actividades similares o equivalentes a la naturaleza del cargo que ocupan</p> <p>Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las <u>personas naturales</u> vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, continuarán desarrollando sus objetos y obligaciones contractuales mediante trabajo en casa, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Aquellos contratistas cuyas obligaciones sólo se puedan realizar de manera presencial, continuarán percibiendo el valor de los honorarios durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, previa verificación por parte del supervisor de la cotización al Sistema General de Seguridad Social. Esto sin perjuicio de que una vez superados los hechos que dieron lugar a la Emergencia Sanitaria cumplan con su objeto y obligaciones en los términos pactados en sus contratos.</p> <p>Los contratos de prestación de servicios administrativos, suscritos por <u>personas jurídicas</u> con entidades públicas, cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia, aseo, y/o cafetería, transporte y demás servicios de esta naturaleza no serán suspendidos mientras dure el aislamiento preventivo obligatorio. Para que se efectúe el pago a las empresas contratistas éstas deberán certificar el pago de nómina y seguridad social a los empleados que se encuentren vinculados al inicio de la Emergencia Sanitaria.</p> <p>Se debe informar a la administradora de riesgos laborales el listado del personal de planta y contratista, que se encuentra realizando actividades mediante la figura del trabajo en casa</p> <p>Se permite la Suspensión total o parcial de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, debiéndose adoptar mediante acto administrativo, luego de un análisis de las actividades y de los procesos de cada entidad; debiéndose en</p>
--	--	---

	<p>todo caso reanudar a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria.</p> <p>La suspensión aplica para el pago de sentencias judiciales, pero no para la efectividad de los derechos fundamentales (acciones de tutela)</p>
	<p>Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada Superada la emergencia el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.</p>
	<p>Las conciliaciones extrajudiciales realizadas en la Procuraduría General de la Nación se han de manera virtual</p>
	<p>Se garantiza la continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales.</p>
	<p>Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos administrativos y decisiones que se adopten, mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios.</p>
	<p>Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normatividad vigente, los órganos colegiados de las ramas del poder público, harán sus Reuniones no presenciales</p>
	<p>Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades dispondrán las medidas necesarias para que los servidores públicos cumplan sus funciones mediante la modalidad de trabajo en casa, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; no se podrá suspender la remuneración mensual o los honorarios a los que tienen derecho los servidores públicos y podrá asignarse actividades similares o equivalentes a la naturaleza del cargo que ocupan</p>
	<p>Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las <u>personas naturales</u> vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, continuarán desarrollando sus objetos y obligaciones contractuales mediante trabajo en casa, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>Aquellos contratistas cuyas obligaciones sólo se puedan realizar de manera presencial, continuarán percibiendo el valor de los honorarios durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, previa verificación por parte del supervisor de la cotización al Sistema General de Seguridad Social. Esto sin perjuicio de que una vez superados los hechos que</p>

		<p>dieron lugar a la Emergencia Sanitaria cumplan con su objeto y obligaciones en los términos pactados en sus contratos.</p> <p>Los contratos de prestación de servicios administrativos, suscritos por <u>personas jurídicas</u> con entidades públicas, cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia, aseo, y/o cafetería, transporte y demás servicios de esta naturaleza no serán suspendidos mientras dure el aislamiento preventivo obligatorio. Para que se efectúe el pago a las empresas contratistas éstas deberán certificar el pago de nómina y seguridad social a los empleados que se encuentren vinculados al inicio de la Emergencia Sanitaria.</p> <p>Se debe informar a la administradora de riesgos laborales el listado del personal de planta y contratista, que se encuentra realizando actividades mediante la figura del trabajo en casa</p>
DECRETO LEGISLATIVO 492 DEL 28 DE MARZO DE 2020	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	No aplica para la Corporación.
DECRETO 507 DEL 1 DE ABRIL	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	No aplica; hace referencia a la adopción de medidas para favorecer el acceso de los hogares más vulnerables a los productos de la canasta básica, medicamentos y dispositivos médicos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada mediante el Decreto 417 de 202
DECRETO 531 DEL 8 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DEL INTERIOR	<p>Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.</p> <p>Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.</p> <p>Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:</p> <p>(...)</p>

		13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios públicos indispensables del Estado.
DECRETO LEGISLATIVO 530 DEL 8 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	No aplica para la Corporación.
DECRETO 535 DEL 10 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	No aplica; hace referencia a la adopción de medidas para establecer un procedimiento abreviado de devolución y/o compensación de saldos a favor de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas -IVA, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
DECRETO 537 DEL 12 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	<p>Artículo 1. Audiencias públicas. Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán desarrollarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar.</p> <p>La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento. En todo caso, debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta con lo acontecido en la audiencia.</p> <p>Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, el evento se podrá adelantar por medios electrónicos. En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente pondrá a disposición de la Entidades Estatales una aplicación para adelantar las subastas electrónicas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. En ausencia de la aplicación, las entidades estatales podrán adquirir de manera directa la plataforma electrónica dispuesta en el mercado para dichos efectos.</p>

	<p>Parágrafo 1. En los procesos de selección que se encuentren en trámite, no es necesario modificar el pliego de condiciones para este fin. Sin embargo, mínimo dos días hábiles antes de la realización, la entidad deberá informar la metodología y condiciones para el desarrollo de las audiencias.</p> <p>Artículo 3. Suspensión de los procedimientos de selección de contratistas y revocatorias de los actos de apertura. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades públicas podrán como consecuencia de la Emergencia Sanitaria suspender los procedimientos de selección, contra este acto administrativo no proceden recursos.</p> <p>En caso de requerirse recursos para atender las situaciones relacionadas con la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades públicas podrán revocar, de manera motivada, los actos administrativos de apertura, siempre y cuando no se hayan superado la fecha para la presentación de ofertas. Contra este acto administrativo no proceden recursos.</p> <p>Artículo 8. Adiciónese los siguientes incisos al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de a993, así:</p> <p>Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia.</p> <p>Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado esté vigente.</p>
--	--

		Artículo 9. Procedimiento para el pago de los Contratistas. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mecanismos electrónicos, sin perjuicio de los establecido en el artículo 616. 1 del Estatuto Tributario.
ACUERDO PCSJA20 11532 DEL 11 DE ABRIL DE 2020	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Se Prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020, excepto: las Acciones de tutela y habeas corpus.
CIRCULAR EXTERNA 015 DE 2020	MINISTERIO DE SALUD, DEL TRABAJO, DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	No aplica; dirigida a empresas proveedores u operadores de los sectores de comercio, industria y turismo
DECRETO LEGISLATIVO 492 DEL 28 DE MARZO DE 2020	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	No aplica para la Corporación.
CIRCULAR No. 27 DE 2020	MINISTERIO DEL TRABAJO	No aplica para la Corporación.
CIRCULAR No. 9 DEL 12 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Recomendaciones para la implementación del decreto 491 del 2020, en los trámites administrativos a cargo de autoridades del SINA, y atención de las PQRDS, relacionados con políticas y aplicación de la normatividad ambiental.

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
DECRETO 582 DEL 16 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DEL TRABAJO	No establece competencias a CORPOURABA. "Decreto que tiene como objeto adoptar medidas en el ámbito de la seguridad social para los derechos de los pensionados y los beneficiarios del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19."

RESOLUCION 666 DEL 24 DE ABRIL	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	No establece competencias a CORPOURABA. "Tiene por objeto adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus."
DECRETO 581 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	No establece competencias a CORPOURABA. "Decreto que adoptan medidas para autorizar una nueva operación a la de Territorial S.A - Findeter, en el marco de la Emergencia y Ecológica"
DECRETO 580 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	<p>Establece competencias a CORPOURABA. La Autoridad ambiental tiene facultades de verificación respecto de si se debe diferir el cobro de que trata el artículo 3° de la presente norma.</p> <p>Artículo 3. Pago diferido de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo para las entidades sin ánimo de lucro como Zoológicos, Tenedores de Fauna, Aviario, Acuarios y Jardines Botánicos o entidades afines. En los mismos términos y condiciones señalados en los artículos 1 y 2 del Decreto 528 de 2020, las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, podrá diferir por un plazo de treinta y seis (36) meses el cobro del cargo fijo y del consumo no subsidiado a las entidades sin ánimo de lucro como Zoológicos, Tenedores de Fauna, Aviario, Acuarios y Jardines Botánicos o entidades afines, que cubren el costo de estos servicios públicos, con los ingresos de entradas al público por los consumos causados durante la Emergencia Económica, Social y Ecológica y los sesenta (60) días siguientes a dicha declaratoria, sin que pueda trasladarle al usuario final ningún interés o costo financiero por el diferimiento del cobro.</p> <p>PARAGRAFO: Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, verificar la necesidad del cobro diferido de los servicios públicos a que hace referencia el presente artículo.</p>
DECRETO 579 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	No establece competencias a CORPOURABA. "Decreto relacionado con las medidas transitoria en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento, con ocasión de la pandemia Covid-19"
DECRETO 576 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	No establece competencias a CORPOURABA. "Decreto adopta medidas en el sector de juegos de azar y suerte, a fin de impedir la expansión del Codiv-19."

DECRETO 575 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE TRANSPORTE	No establece competencias a CORPOURABA. "Decreto establece medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura."
DECRETO 574 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	No establece competencias a CORPOURABA." Decreto adopta medidas en materia de minas y energía".
DECRETO 573 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	No establece competencias a CORPOURABA. "Decreto establecen medidas de carácter tributario en relación con el Fondo Agropecuario de Garantías, en el marco de la declaratoria de emergencia declarada mediante el Decreto No.417 de 2020"
DECRETO 572 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	No aplica a CORPOURABA. "Decreto hace adición al presupuesto general de la Nación a la vigencia fiscal 2020 y su correspondiente liquidación, en el marco de la declaratoria de emergencia declarada mediante el Decreto No.417 de 2020".
DECRETO 571 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	No establece competencias a CORPOURABA. "Decreto hace adición al presupuesto general de la Nación a la vigencia fiscal 2020 y su correspondiente liquidación, en el marco de la declaratoria de emergencia declarada mediante el Decreto No.417 de 2020".
DIRECTIVA 16 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	<p>Establece competencias a CORPOURABA. "La PGN, hace llamamiento a los entes públicos de diferentes naturaleza, que contratan con cargo a recursos públicos, a fin que den cumplimiento a algunas disposiciones normativas en cuanto a contratación, emitida en virtud del estado de emergencia sanitaria – COVID 19 y los principios de la contratación estatal, para que atiendan a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con la normativa contractual expedida en virtud de la declaratoria de estado de emergencia por la pandemia COVID-19, en cuanto a la actividad contractual para adquisición de bienes, obras y servicios requeridos para contener la expansión y mitigar los efectos del Coronavirus.</li> <li>2. Garantizar el uso adecuado y prioritario de los recursos públicos disponibles para mitigar, contener y remediar los efectos negativos de la pandemia.</li> <li>3. Garantizar la transparencia, la eficiencia, la moralidad, la economía, y en general, la integridad en la contratación estatal durante la emergencia sanitaria, implementando las acciones establecidas en el numeral 3 de la presente Directiva.</li> <li>4. Con el objeto de impedir los riesgos identificados en el numeral 4 de la presente Directiva, los diferentes entes exhortados la citada disposición, deberán adoptar las medidas correctivas necesarias, evitando así incurrir en posibles faltas disciplinarias, de responsabilidad fiscal o la comisión de un delito.</li> </ol>

DECRETO 570 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	No establece competencias a CORPOURABA. “Decreto adoptan medidas relacionadas con la creación del apoyo económico excepcional para la población en proceso de reintegración en el marco del Estado del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológico”
DECRETO 569 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE TRANSPORTE	No aplica a CORPOURABA. “Decreto adopta medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica”
DECRETO 568 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	No establece competencias a CORPOURABA. “Decreto crea el impuesto solidario por el COVID 19.”
DECRETO 567 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	No establece competencias a CORPOURABA. “Decreto adoptan medidas para proteger los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes y se asignan a los procuradores judiciales de familia funciones para adelantar los procesos de adopción, en el marco de la declaratoria de pandemia COVID 19”.
DECRETO 565 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE TRABAJO	No establece competencias a CORPOURABA. “Decreto establece medida temporal con el fin de proteger los derechos de los beneficiarios del Servicio Social Complementario, denominado Beneficios Económicos Periódicos BEPS, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”
DECRETO 564 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	No establece competencias a CORPOURABA. “Decreto adoptan medidas para la garantía de los derechos de los usuarios del sistema de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”
DECRETO 563 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	No establece competencias a CORPOURABA. “Decreto adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de inclusión social y reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”
DECRETO 562 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	No establece competencias a CORPOURABA. “Decreto adoptan medidas para crear una inversión obligatoria temporal en títulos de deuda pública en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”
DECRETO 561 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE CULTURA	No establece competencias a CORPOURABA. “Decreto adoptan medidas transitorias en materia de cultura en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”
DECRETO 560 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	No establece competencias a CORPOURABA. “Decreto adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica”

DECRETO 559 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	No establece competencias a CORPOURABA. “Decreto adoptan medidas para crear una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen las reglas para su administración, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”
DECRETO 558 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE TRABAJO	No establece competencias a CORPOURABA. “Decreto implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”
DECRETO 557 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	No establece competencias a CORPOURABA. “Decreto adoptan medidas adoptan medidas transitorias en materia de turismo y registros sanitarios para las micro y pequeñas empresas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”
DECRETO 555 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	No establece competencias a CORPOURABA. “Decreto adoptan medidas con el fin de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020”
DECRETO 554 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	No establece competencias a CORPOURABA. “Decreto adoptan medidas para la prestación del servicio de televisión abierta radiodifundida con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica”
DECRETO 553 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DEL TRABAJO	No establece competencias a CORPOURABA. “Decreto define la transferencia económica no condicionada para los Adultos Mayores que se encuentran registrados en la lista de priorización del Programa Colombia Mayor y se define la transferencia al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante administrado por las Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.
DECRETO 552 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DEL TRABAJO	No establece competencias a CORPOURABA. “Decreto adicionan recursos al Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”
DECRETO 551 DEL 15 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	No establece competencias a CORPOURABA. “Decreto adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, para Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas IVA.”

DECRETO 546 DEL 14 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	No establece competencias a CORPOURABA. "Decreto adoptan medidas para sustituir la pena de prisión y la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimientos penitenciarios y carcelarios por la prisión domiciliaria y la detención domiciliaria transitorias en el lugar de residencia a personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, y se adoptan otras medidas para combatir el hacinamiento carcelario y prevenir y mitigar el riesgo de propagación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"
DECRETO 545 DEL 13 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	No establece competencias a CORPOURABA. "Decreto adoptan medidas para suspender temporalmente el requisito de insinuación para algunas donaciones, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"
DECRETO 544 DEL 13 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN	No establece competencias a CORPOURABA. "Decreto adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado global de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID-19"
DECRETO 541 DEL 13 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	No establece competencias a CORPOURABA. "Decreto adoptan medidas especiales en el Sector Defensa, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en lo relacionado con la prórroga en el tiempo de prestación el servicio militar obligatorio"
DECRETO 540 DEL 13 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	No establece competencias a CORPOURABA. "Decreto adoptan medidas para ampliar el acceso a las telecomunicaciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"
DECRETO 539 DEL 13 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN	No establece competencias a CORPOURABA. "Decreto adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en cuanto a los protocolos de bioseguridad."
DECRETO 595 DEL 25 DE ABRIL DE 2020	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	No establece competencias a CORPOURABA. "Decreto reglamenta el Decreto Legislativo 487 del 27 de marzo de 2020 "Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Justicia y del Derecho en materia de extradición, con ocasión del estado del estado de excepción por declaratoria de pandemia COVID-19, decretando prórrogas y suspensión de términos en procesos de extradición."

<p>DECRETO 535 DEL 10 DE ABRIL DE 2020</p>	<p>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>	<p>No establece competencias a CORPOURABA. "Decreto adoptan medidas para establecer un procedimiento abreviado de devolución y/o compensación de saldos a favor de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas -IVA, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."</p>
<p>DECRETO 537 DEL 12 DE ABRIL DE 2020</p>	<p>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</p>	<p>Establece competencias a CORPOURABA. "Decreto adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"</p> <p>La norma en mención establece para CORPOURABA como entidad pública, en el marco de su procedimiento contractual debe observar las disposiciones de que tratan los artículos:</p> <p>1°. Habla de la celebración de audiencias públicas para procesos de selección, mediante medios electrónicos, manteniendo las garantías propias de este proceso, mientras persista la declaratoria de la pandemia COVID-19.</p> <p>2°. Mientras persista la declaratoria de la pandemia COVID-19, la celebración de las audiencias programadas de conformidad con artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se podrán realizar a través de medios electrónicos, con las garantías propias de este procedimiento.</p> <p>3°. Con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades públicas podrán suspender los procedimientos de selección de contratistas.</p> <p>6°. Con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades públicas, podrán adquirir bienes relacionados con la emergencia, mediante la agregación de demanda de grandes superficies, en donde el valor de la transacción no debe superar el monto máximo de la menor cuantía.</p> <p>8°. Los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor y mitigación la situación emergencia con ocasión de la pandemia derivada del COVID-19, podrán adicionarse sin limitación valor, previa justificación de la necesidad, y como contribuye a la mitigación.</p> <p>9°. Con de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades estatales deben implementar mecanismos electrónicos para la recepción, trámite y pago facturas y de cobro sus contratistas, con observancia 616. 1 del Estatuto Tributario.</p>

<p>DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020</p>	<p>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</p>	<p>Establece competencias a CORPOURABA. “Decreto adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”</p> <p>La presente norma aplica a todas las entidades del orden público, y particulares que cumplan funciones públicas, y en aras de evitar el contacto con personas y propiciar el distanciamiento social, con motivo del COVID-19, y velando por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones, y habilitando canales de comunicación web con los usuarios.</p> <p>Que de conformidad con lo anterior, CORPOURABA deben acatar las siguiente normativa:</p> <p>2°. Establece que la norma tiene por objeto que las autoridades den cumplimiento a la protección y garantía de los derechos y libertades de los ciudadanos con sujeción a los principios constitucionales y demás preceptos normativos, en coherencia con observancia de los deberes del Estado y de los particulares.</p> <p>3°. La disposición establece el cuidado al distanciamiento social, hasta tanto este vigente la declaratoria del COVID-19, en razón de lo cual las autoridades deben velar por la prestación de sus servicios, mediante la modalidad del trabajo en casa, mediante medios tecnológicos.</p> <p>4°. Trata en lo que se refiere a que durante la vigencia de la declaratoria del COVID-19, las autoridades deben adelantar los procesos de notificación y comunicación de actos administrativos, lo cual se hará mediante medios electrónicos.</p> <p>5°. Establece lo concerniente a la ampliación de los términos para resolver las peticiones elevadas a las autoridades, la cual consta de treinta (30) días que aplica como término general, veinte (20) días para documentos e información, y treinta y cinco (35) días a las autoridades en lo que tiene que ver con sus funciones.</p> <p>6°. Trata de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales, afectando términos legales, incluyendo meses y años.</p>
--	---	---

		<p>8°. Trata de la ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias, indicando que cuando no se pueda adelantar el procedimiento de prórroga o renovación, se entenderán prorrogados y renovados automáticamente.</p> <p>11°. Trata de la validación de la firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios, cuando no se cuente on firma digital, para actos, providencias y decisiones.</p> <p>12°. Adelantar reuniones no presenciales mediante comunicación digital simultánea.</p> <p>14°. Abstenerse de adelantar procesos de selección para proveer cargos de carrera administrativa, los cuales se reanudarán una vez se levante el estado de emergencia por la pandemia COVID-19.</p> <p>15°. Disponer las medidas necesarias para que los servidores públicos y docentes, presten sus servicios mediante la modalidad del trabajo en casa.</p> <p>16°. Las personas naturales vinculadas con entidades públicas mediante la modalidad de contrato de prestación de servicio, continuarán desarrollando sus objetos y obligaciones contractuales mediante trabajo en casa y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>17°. Los contratos de prestación de servicios celebrado entre personas jurídicas con entidades públicas, para la prestación del servicio de vigilancia, aseo, y/o cafetería, transporte y demás servicios relacionados no serán suspendidos mientras dure el aislamiento preventivo obligatorio.</p> <p>18°. Trata del reporte que debe hacer las autoridades a las empresas Aseguradoras de riesgos laborales, a lista de los servidores públicos y contratistas que durante el período de aislamiento preventivo, que se encuentran laborando en casa.</p>
--	--	---

NORMA	AUTORIDAD QUE EXPIDE	AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN
DECRETO 441 del 20 de abril de 2020	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	No Aplica a la Corporación, el Decreto está dirigido a las personas prestadoras del servicio público domiciliario. TEMA: <b>"Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020"</b>
DECRETO 473 del 25 de marzo de 2020	EL PRESIDENTE DE LA REPLIBLICA DE COLOMBIA	No aplica a la Corporación, va dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito público. TEMA: <b>"Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con operaciones de crédito público cuya celebración no comprenda la financiación de gastos de inversión."</b>
DECRETO 493 del 29 de marzo de 2020	EL PRESIDENTE DE LA REPLIBLICA DE COLOMBIA	No aplica a la Corporación, va dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito público. TEMA: <b>"Por el cual se adicionan los Decretos 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de causales de terminación anticipada de la cobertura de tasa de interés otorgada a deudores de crédito de vivienda y locatarios en operaciones de leasing habitacional"</b>
DECRETO 500 del 31 de marzo de 2020	EL PRESIDENTE DE LA REPLIBLICA DE COLOMBIA	No aplica a la Corporación, va dirigido a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público TEMA: <b>"Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"</b>
DECRETO 512 del 02 de abril de 2020	EL PRESIDENTE DE LA REPLIBLICA DE COLOMBIA	No aplica a la Corporación, va dirigido a Gobernadores y Alcaldes TEMA: <b>"Por el cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"</b>
DECRETO 513 del 02 de abril de 2020	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	No aplica a la Corporación, aplica para aquellos proyectos de inversión que, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, y de una calamidad pública departamental y municipal, sean presentados para su financiación a través de recursos provenientes de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías, después del 17 de marzo de 2020, y que tengan por objeto hacer frente a los hechos que originaron la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica o contrarrestar sus efectos.

		TEMA: <b>“Por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”</b>
DECRETO 607 del 29 de abril de 2020	EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	No aplica a la Corporación Va dirigido al sector salud TEMA: <b>“Por el cual se corrigen errores formales en el Decreto Legislativo 538 de 2020, Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”</b>
DECRETO 609 del 30 de abril de 2020	EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	No aplica a la Corporación Nominación del gerente de la subcuenta para la mitigación de emergencias – COVID 19 TEMA: <b>“Por el cual se nombra al gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19”</b>
DECRETO 611 del 30 de abril de 2020	EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	No aplica a la Corporación Dirigido al sector salud INS TEMA: <b>“Por el cual se autoriza el pago de horas extras, dominicales y festivos a los servidores del Instituto Nacional de Salud”</b>
DECRETO 612 del 30 de abril de 2020	EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	No aplica a la Corporación Dirigido al municipio de montelíbano TEMA: <b>“Por el cual se designa alcalde ad hoc para el municipio de Montelíbano, departamento de Córdoba”</b>
DECRETO 614 del 30 de abril de 2020	EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	No aplica a la Corporación Dirigido al sector de tecnologías de la información y comunicaciones TEMA: <b>“Por el cual se adiciona el título 18 a la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para establecer los canales oficiales de reporte de información durante las emergencias sanitarias”</b>
DECRETO 619 del 01 de mayo de 2020	EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	No aplica a la Corporación TEMA: <b>“Por el cual se designa unos miembros de la Junta Administradora de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19”</b>
DECRETO 620 del 02 de mayo de 2020	EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	No aplica a la Corporación Dirigido al sector de tecnologías de la información y comunicaciones

		TEMA: "Por el cual se subroga el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente los artículos 53, 54, 60, 61 Y 64 de la Ley 1437 de 2011, los literales e, j y literal a del parágrafo 2 del artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, el numeral 3 del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 9 del Decreto 2106 de 2019, estableciendo los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales"
DECRETO 621 del 02 de mayo de 2020	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	No aplica a la Corporación Dirigido al sector de tecnologías de la información y comunicaciones TEMA: "Por el cual se adiciona el artículo 2.2, 8.1.12 y se modifican los artículos 2.2.8.4, 4.2, 2.8.4.7. 2, 2.8.4.9 del Decreto 1078 de 2015. Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para establecer las reglas para el otorgamiento de la prórroga de los servicios postales de mensajería expresa y postal de pago"
DECRETO 622 del 2 de mayo de 2020	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	No aplica a la Corporación Dirigido al sector de tecnologías de la información y comunicaciones TEMA: "Por el cual se modifica el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para establecer las reglas para la operación de estaciones repetidoras del Servicio de Radioaficionado"
RESOLUCIÓN N° 0000686 del 28 de abril de 2020	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Directamente No aplica a la Corporación porque no está relacionado con el tema ambiental, pero va dirigido a los trabajadores independientes TEMA: "por la cual se modifica los anexos técnicos 1 y 2 de la Resolución 2388 de 2016"

NORMA	AUTORIDAD QUE EXPIDE	AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN
-------	----------------------	---------------------------------------

DECRETO 458 del 22 de marzo de 2020	PRESIDENCIA DE A REPÚBLICA	No aplica a la Corporación. Dirigido a los beneficiarios de los programas Familias e Acción, protección social al adulto mayor, - Colombia mayor, y Jóvenes en Acción.” TEMA: <b>“Por el cual se adoptan medidas para los hogares en condición de pobreza en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”</b>
DECRETO 468 del 23 de marzo de 2020	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	No aplica a la Corporación. Dirigido a Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter. TEMA: <b>“Por el cual se autorizan nuevas operaciones a la Financiera de Desarrollo Territorial S,A - Findeter y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancoldex, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020”</b>
DECRETO 470 del 24 de marzo de 2020	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	No aplica a la Corporación. Dirigido a Entidades Territoriales Certificadas. TEMA: <b>“Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”</b>
DECRETO 485 del 27 de marzo de 2020	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	No aplica a la Corporación. Dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores. TEMA: <b>“Por el cual se designa un ministro de Relaciones Exteriores ad hoc”</b>
DECRETO 508 del 01 de abril de 2020	PRSIDENCIA DE LA REPÚBLICA	No aplica a la Corporación Dirigido al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. TEMA: <b>"Por el cual se designa Secretaria Jurídica Ad-hoc de la Presidencia de la República"</b>
DECRETO 516 del 04 de abril de 2020	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	No aplica a la Corporación Dirigido a los Operadores públicos del servicio de televisión regional. TEMA: <b>"Por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de televisión abierta radiodifundida, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"</b>
DECRETO 517 del 04 de abril de 2020	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	No aplica a la Corporación. Dirigido a las Empresas comercializadoras que presten el servicio público de energía eléctrica y gas combustible por redes.

		TEMA: <b>"Por el cual se dictan disposiciones en materia de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020"</b>
DECRETO 518 del 04 de abril de 2020	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	No aplica a la Corporación. Creado en favor de las personas y hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, que no sean beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Jóvenes en Acción o de la compensación del impuesto sobre las ventas – IVA. TEMA: <b>"Por el cual se crea el Programa Ingreso Solidario para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"</b>
DECRETO 519 del 05 de abril de 2020	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	No aplica a la Corporación Establece adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020. TEMA: <b>"Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"</b>
DECRETO 527 del 07 de abril de 2020	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	No aplica a la Corporación. Precisa la importación de alcohol carburante tendrá lugar únicamente para cubrir el déficit en la oferta local frente a la demanda que se presente. TEMA: <b>"Por el cual se regula el exceso de inventarios de alcohol carburante para prevenir el colapso de la producción de azúcar en el marco de la emergencia económica, social y ecológica"</b>
DECRETO 528 del 07 de abril de 2020	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	No aplica a la Corporación. Dirigido a las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo TEMA: <b>"Por el cual se dictan medidas para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"</b>
DECRETO 529 del 07 de abril de 2020	EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	No aplica a la Corporación. Dirigida a la corrección del Decreto 525 del 7 de abril de 2020. TEMA: <b>" Por el cual se corrige un yerro en el Decreto 525 del 7 de abril de 2020 "</b>

DECRETO 533 del 09 de abril de 2020	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	No establece funciones a la Corporación. Dirigido a Entidades Territoriales Certificadas. TEMA: <b>“Por el cual se adoptan medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”</b>
DECRETO 577 del 15 de abril de 2020	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	No aplica a la Corporación. Decreto dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores. TEMA: <b>“Por el cual se designa un ministro de Relaciones Exteriores ad hoc”</b>
DECRETO 578 del 15 de abril de 2020	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	No aplica a la Corporación. Decreto dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores. TEMA: <b>“Por el cual se designa una ministra de Relaciones Exteriores ad hoc”</b>
DECRETO 600 del 27 de abril de 2020	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	No establece funciones a la Corporación. Dirigido a Entidades Promotoras de Salud. TEMA: <b>“Por el cual se adiciona el artículo 2.5.2.2.1.21 al Decreto 780 de 2016 en relación con el uso transitorio, por parte de las EPS, de los recursos que tengan invertidos en títulos de deuda pública interna, títulos de renta fija y depósitos a la vista, que forman parte de la reserva técnica”</b>
DECRETO 636 del 06 de mayo de 2020	MINISTERIO DEL INTERIOR	No establece funciones a la Corporación. Dirigido a todos los habitantes del territorio nacional TEMA: <b>“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”.</b>
DECRETO 637 del 06 de mayo de 2020	EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	No establece funciones a la Corporación. Decreto del orden nacional dirigido a todos los habitantes del territorio. TEMA. <b>“Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”.</b>
DECRETO 639 del 08 de mayo de 2020	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	No establece funciones a la Corporación. Dirigido a personas jurídicas. TEMA: <b>“Por el cual se crea el Programa de apoyo al empleo formal - PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020.”</b>

**NORMATIVIDAD EXPEDIDA EN EL MARCO DEL COVID-19 ENTRE EL 13 Y 19 DE MAYO DE 2020**

<b>NORMA</b>	<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN A LA CORPORACIÓN</b>
<p>DECRETO 655 DEL 13 DE MAYO DE 2020</p>	<p>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>	<p>No aplica a la Corporación. Dirigido a personas jurídicas que sean empresas catalogadas por ingresos como micro, pequeñas y medianas, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.13.2.2. y 2.2.1.13.2.3. del Decreto 1074 de 2015 TEMA: <b>“Por el cual se adiciona el parágrafo 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”</b></p>
<p>DECRETO 658 DEL 13 DE MAYO DE 2020</p>	<p>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</p>	<p>No aplica a la Corporación. Dirigido a medios abiertos radiodifundidos y la televisión comunitaria TEMA: <b>"Por el cual se disponen medidas para garantizar la operación de los medios abiertos radiodifundidos y la televisión comunitaria en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional"</b></p>
<p>DECRETO 659 DEL 13 DE MAYO DE 2020</p>	<p>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>	<p>No aplica a la Corporación. Dirigido a los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción TEMA: <b>"Por el cual se entrega una transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"</b></p>
<p>DECRETO 660 DEL 13 DE MAYO DE 2020</p>	<p>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</p>	<p>No aplica a la Corporación. Dirigido al sector educativo TEMA: <b>" Por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. "</b></p>
<p>DECRETO 662 DEL 14 DE MAYO DE 2020</p>	<p>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - MINISTERIO DE</p>	<p>No aplica a la Corporación. Dirigido al sector educativo</p>

	EDUCACIÓN NACIONAL	TEMA: <b>"Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"</b>
DECRETO 677 DEL 19 DE MAYO DE 2020	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	No aplica a la Corporación. Dirigido A las personas jurídicas, personas naturales, consorcios y uniones temporales TEMA: <b>" Por el cual se modifica el Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020 y se disponen medidas sobre el Programa de Apoyo al Empleo Formal- PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020 "</b>
CIRCULAR CONJUNTA 8000-2-01427 DEL 11 DE MAYO DE 2020	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y MINISTERIO DE TRANSPORTE	Aplica a la Corporación TEMA: Con ocasión al avistamiento de fauna silvestre en sectores antes no frecuentados por la misma, incluyendo vía (carreteras, fluviales, marítimas) y predios de propiedad privada y pública...se consideró necesario prevenir el atropellamiento, caza y/o muerte de la fauna silvestre, así como el aumento de accidentalidad...recomiendan entre otras entidades a las autoridades ambientales implementar medidas que permitan prevenir casos de atropellamiento, caza y/o muerte de ejemplares de fauna silvestre y accidentalidad vial durante la cuarentena total y parcial, y luego del levantamiento de la misma